

EL TAJO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN ESTA CAPITAL:
Por un mes..... 4 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:
Por un mes..... 5 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los señores Hernández, Cuatro Calles.
EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.
EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

REGALO DE UNA OBRAS INTERESANTE.

CRÓNICA SEMANAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

FUNDADOR: DON ANTONIO MARTIN GAMERO.

AÑO II.

Sábado 21 de Setiembre de 1867.

NÚM. 38.

CALENDARIO HISTÓRICO, AGRÍCOLA Y ADMINISTRATIVO.

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

Día 22. Domingo. *Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora y San Mauricio y cps. mrs.*—Muerte del poeta latino Virgilio el año 19 de la era cristiana.—Conquista de Medina-Sidonia por el rey D. Alfonso el Sábio, en 1264.
Día 23. Lunes. *S. Lino papa y Sta. Tecla vg. y mr.*—Muerte de D. Carlos de Navarra, príncipe de Viana, en 1461.
Día 24. Martes. *Ntra. Sra. de las Mercedes.*—Fernando IV de Castilla cede la villa de Bornos á D. Francisco Ponce de Leon, en 1304.—Muerte del capitán general D. Francisco Javier Castaños, duque de Bailén, en 1853.
Día 25. Miércoles. *S. Lope ob. y cf.*—Martirio del Santo Niño de la Guardia, natural de Toledo, en 1491.—Blasco Nuñez de Balboa descubre el mar del Sur desde Panamá, en 1513.
Día 26. Jueves. *S. Cipriano y Sta. Justina mrs.*—Aprobacion por el papa Alejandro III de las constituciones de la orden de caballería de Calatrava fundada en Toledo por Fray Raimundo, abad de Fitero, y Fray Diego Velazquez, monjes del Cister, en 1164.
Día 27. Viernes. *Stos. Cosme y Damian mrs.*—Muerte del insigne escritor toledano D. Diego Covarrubias y Leiva, en 1577.
Día 28. Sábado. *S. Wenceslao mr., Sta. Eustogua vg. y el Beato Simon de Rojas cf.*—Conquista de Valencia por D. Jaime II de Aragon, en 1238.

SERVICIOS MUNICIPALES.

Ninguno de época fija tenemos que registrar en la semana entrante, durante la cual se ocuparán los ayuntamientos de los negocios de localidad, y los secretarios y depositarios en ir preparando la documentación necesaria para cerrar en fin de mes el período de ampliación del último año económico.

LA QUINTA DE 1867.

El jueves 19 del actual terminaron en el Consejo administrativo las operaciones principales para la entrega de mozos en la caja de la provincia. Esta ha aportado ya su respetable contingente de 888 hombres, que sobre la base de 3.201 sorteados en el presente año, le correspondieron en el repartimiento hecho á virtud de la ley de 26 de Junio último. Justo es, pues, que como en el reemplazo anterior formemos una revista retrospectiva de aquellas operaciones, á fin de que se vea cómo se llenó tan interesante servicio por los Ayuntamientos, y con la resolución de los casos prácticos á que han dado lugar, se vayan desvaneciendo dudas y allanando para lo sucesivo el camino de la aplicación de las leyes vigentes en la materia.

La entrega se realizó este año con detenimiento, en más días que otros, por consideracion sin duda al mayor cupo que debía dar la provincia, y esto nos ha proporcionado ocasion de examinar despacio los expedientes y de aperebirnos, con harta satisfacción nuestra, de la rectitud, inteligencia é imparcialidad con que, descontadas muy ligeras excepciones, generalmente se han llevado á cabo los actos de la quinta desde el alistamiento hasta la declaracion de soldados, lo mismo en las poblaciones de importancia que en los pueblos más insignificantes. Ya que el cumplimiento del deber no pide galardón ni premio, sirvan á todos de recompensa estas cortas líneas que les consagramos, porque son muy acreedores á ellas quienes, desoyendo la voz del interés, de la amistad ó de la pasión, que suelen pretender avasallar la justicia en estos casos, únicamente han escuchado la de su propia conciencia, inspirada en los hechos ciertos y en las disposiciones legales.

Parece inútil advertir, que conocidas bien éstas, las únicas dificultades que se han sometido á la decision legal del Consejo, por consecuencia de las alzadas interpuestas en tiempo y forma contra los fallos de los Ayuntamientos, se redujeron, como casi constantemente sucede, á cuestiones de pobreza; punto en que habrá siempre controversia y dudas, no sólo porque esas cuestiones son ordinariamente de apreciación de hechos, de circunstancias y accidentes de localidad, de

familia y otros esencialmente variables, sino porque el criterio de la ley es incierto y no existe un tipo inflexible á que hayan de ajustarse, del modo que lo estableció la de Enjuiciamiento civil para las defensas de gracia ó sea para la administración de la justicia á los pobres. Varias Reales órdenes, aclarando, con ocasion de algunas reclamaciones particulares, las reglas 5.^a y 6.^a del art. 77 de la de reemplazos, han sentado precedentes, con especialidad la de 22 de Agosto de 1866 que, explicando las anteriores, ha venido á derramar bastante luz sobre la cuantía necesaria, y á extender el criterio legal á un horizonte más vasto que el fijado en las de 18 de Noviembre de 1858, 18 de Febrero de 1859 y 1.^o de Marzo de 1862; pero todavía el prudente arbitrio de las corporaciones llamadas á ejecutar los actos de quintas, impera en orden á este asunto, donde á nuestro juicio sería preferible el que se adoptase la base de la ley de Enjuiciamiento ó cualquiera otra inalterable.

Mientras así no se haga, en ningun reemplazo dejará de haber dificultades de aquella naturaleza, tanto más empeñadas cuanto mayor sea la oscuridad é incertidumbre del tipo regulador, y hasta que los pueblos acaben de persuadirse de que entre la pobreza y riqueza á que se contrae la ley, hay un término medio, confin de ambas, que está fuera del alcance de sus beneficios.

Aparte de esas cuestiones, y prescindiendo de las incidencias que originan, de escaso interés son las demás que hemos presenciado ó de que tenemos conocimiento, si se exceptúan tres que fijaron nuestra atención particularmente y de que juzgamos oportuno dar cuenta en esta revista.

La primera se refiere á la inteligencia de la exencion que concede el párrafo 11 del art. 76 de la ley. En el pueblo de Villacañas han girado la suerte dos hermanos gemelos; uno ha obtenido un número bajo, y en su día fué declarado soldado por su cupo, y el otro, que le obtuvo alto, si bien hoy se halla en condicion de suplente, teme que saliendo excluidos mañana algunos que se encuentran de observacion ó pendientes, sea llamado para cubrir plaza, con cuyo motivo se pregunta: ¿podrá este último, redimiendo aquel ahora la suerte, librarse del servicio como hermano de soldado? El caso, como se comprenderá, aún no se ha visto en el Consejo, pero habiendo sido consultados diferentes abogados sobre él, y siendo varias las opiniones que se han emitido, nosotros nos atrevemos á pronunciar la nuestra por la afirmativa, fundados en que terminantemente previene la ley en el citado párrafo, que cuando en un mismo reemplazo toque la suerte á dos hermanos, se considerará que sirve en el ejército el que de ellos haya sido primeramente declarado soldado, para que pueda librar del servicio al otro hermano; sin que sea obstáculo que impida otorgarle la exencion el que cuando se le llame haya el otro redimido por medio de sustituto ó de retribucion pecuniaria, mediante á que esta limitacion, que con efecto aparece en la propia ley, se contrae al caso en que al proponerse la exencion, la redencion esté hecha, mas no si se propone, segun aqui se ha propuesto, el día 18 de Agosto, al tiempo en que se declaraba soldado al primero.

De la segunda cuestion notable que se ha suscitado poco debemos hablar, porque hemos tomado parte en ella, y solamente diremos que con dolor se ha visto que en cierto pueblo, de cuyo nombre no queremos ya acordarnos, se ha hecho declaracion implicita de nulidad de un matrimonio por impotencia de uno de los cónyuges, recibiendo declaraciones y pretendiendo practicar reconocimientos, á que prudentemente se resistió la parte interesada, para el efecto de declarar soldado á un hijo de viuda pobre, bajo el pretexto de

que no era único, por tener otro hermano mayor de 17 años y no impedido para el trabajo (el impotente), quien, aunque simple jornalero, desligado ya, como le desligaba el Ayuntamiento, de la obligacion de mantener á su consorte, bien puede sostener á su madre como el viudo sin hijos. No escribimos una palabra más de tan extraño caso, porque el asunto es resbaladizo, y baste saber que el Consejo revocó el fallo municipal, amen de acordar, segun hemos llegado á entender, alguna correccion disciplinaria para aquella corporacion, que, intrusándose en terreno vedado y admitiendo pruebas y dictando fallo sobre puntos agenos completamente á su competencia, habia producido un verdadero escándalo en el pueblo é inferido una grave ofensa á la moral y á la decencia públicas.

Finalmente, la tercera cuestion en que fijamos nuestra consideracion particular, se reduce á una duda que produce el Real decreto sobre organizacion del ejército de 24 de Enero y la ley reformativa de la de reemplazos de 26 de Junio de este año. Por ambas disposiciones se establece que la duracion del servicio de las armas, contada desde el día de la admision de los mozos en la Caja de la respectiva provincia, será de cuatro años en el ejército activo y en su primera reserva adherente al mismo, y de otros cuatro en la reserva segunda ó sedentaria; previniéndose que los que pasen á ésta sean baja definitiva en sus respectivos cuerpos, obtengan licencia ilimitada para trasladarse al pueblo que elijan entre aquel por cuyo cupo fueron declarados soldados, el de su naturaleza ó el del domicilio de sus padres, y que fuera de este deber y el de acudir al llamamiento para el servicio activo cuando se determine por un Real decreto, en lo demás quedarán libres de cualquiera otra obligacion, y gozarán del fuero comun ú ordinario en todos conceptos, PARTICIPANDO Á LA VEZ DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA GENERALIDAD DE LOS ESPAÑOLES.

Las frases subrayadas envuelven una idea equívoca, que ha podido dar lugar á que se dude si la excepcion del servicio que el párrafo 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, con otro motivo citado, concede al hermano que se halla sirviendo personalmente en el ejército activo ó en la reserva, y la excepcion 2.^a, regla 1.^a del 77 que habla de los hermanos que cubren plaza que les ha cabido en suerte, han sufrido modificacion alguna por dichas disposiciones. Más de un pueblo así lo ha creído, apoyado en que la segunda reserva de ahora en nada se parece á la de ayer, y que entrando los que á ella pertenecen en el goce de todos sus derechos como en el lleno de todos sus deberes civiles, los padres no quedan desamparados en ninguno de los casos referidos, debiendo por consiguiente estos hijos alimentarlos en sustitucion de los que vayan al servicio. La razon no deja de ser fuerte, pero estando la ley en pie, mientras no se corrija, la exencion á que aludimos subsiste y hay que aplicarla, aunque sólo sea por el peligro de que esos mismos padres queden un día sin lo dos hijos, el mozo que va ahora al ejército y el que corresponde á la segunda reserva, y que está obligado á responder al llamamiento que se le haga por un Real decreto para ir á las filas, si concurren motivos poderosos que lo aconsejen. Así lo ha estimado el Consejo de Toledo, y en nuestra pobre opinion con sobrado acierto y cordura; bien que nos permitamos indicar que, una vez concluidas las operaciones de la quinta, sería conveniente dar cuenta al Gobierno del caso como nuevo ó no previsto en la ley, con arreglo á lo que ordena su artículo adicional y último.

Pensábamos dejar correr algo más la pluma, ocupándonos de otros particulares, principalmente de la sustitucion y redencion del servicio, que aplazamos

para otro día; pero nos faltan tiempo y espacio, y vamos á concluir por hoy, recomendando amistosamente á los secretarios de Ayuntamiento, como tambien lo hicimos en el año próximo pasado, que no confundan en su tramitacion las justificaciones de exenciones legales con los expedientes de defectos físicos; que en aquellas no omitan jamás el requisito de la citacion contraria, sin la cual no deben tener valor alguno legal ante el Consejo, y por último, que las indicadas justificaciones, como pruebas habilitadas por los interesados para acreditar su derecho, siempre que lo pidan, deben entregárseles con las seguridades ó precauciones oportunas, á fin de que puedan consultar á quien tuvieren por conveniente. Estos son los pequeños lunares que hemos encontrado en algunas diligencias, y bueno es que desaparezcan, para que en todo brillen la exactitud é inteligencia que nos complacemos en reconocer han distinguido el presente reemplazo.

DEL MEJOR MODO Y TIEMPO

DE APLICAR EL ESTIÉRCOL Y OTROS ABONOS Á LA TIERRA.

I.

Las cuestiones principales que acerca del modo en que el estiércol debe usarse, y del tiempo ó época del año en que debe incorporarse con la tierra, nos parecen ser las siguientes: ¿Debe usarse entero y fresco, ó desmenuzado ó podrido? ¿Conviene conducirlo al haza y extenderle y taparle inmediatamente, ó puede extenderse desde luego en la tierra, para taparle á comodidad del labrador, sin que se deteriore su calidad? ¿Es conveniente distribuirle en el haza, segun se va llevando en pequeños montones, y dejarle en este estado por bastantes días ó semanas? ¿Debe desde luego extenderse y dejarle en tal estado expuesto al aire por algun tiempo, en el caso de que ocurrieren lluvias, y el estado húmedo de la tierra hiciere perjudicial ó imposible el ararla para taparle? ¿Cuál es la mejor estacion del año para conducir el estiércol á las tierras y estercolarlas? ¿Debe esto hacerse en el otoño ó en la primavera, ó puede hacerse en cualquiera ocasion oportuna, sin tomar en cuenta para nada la época ó estacion del año? ¿A qué cosechas debe aplicarse el estiércol, cuando no se produce en cantidad suficiente, como por punto general sucede, para satisfacer las exigencias de todas las cosechas que se quieren criar, y la falta debe suplirse con abonos artificiales ó comerciales?

En todas estas cuestiones prevalece una gran variedad de pareceres; pero desde luego manifestaremos que nosotros siempre hemos sido partidarios de la práctica de llevar el estiércol á la tierra lo más antes posible despues de producido, y creemos que, por regla general, el estercolado de otoño es más ventajoso que el de cualquiera otra estacion del año; sin embargo como no baste el enunciar solamente estas convicciones

porque naturalmente se prometerán nuestros lectores verlas acompañadas de pruebas, vamos á presentárselas tales, que en nuestro sentir llevarán tambien consigo la conviccion á su entendimiento.

Al intentar hacerlo, procuraremos cansarles todo lo ménos posible con detalles químicos; pero nos será indispensable para la mejor inteligencia del asunto hablar, cuan sucintamente nos sea dado, de la composicion del estiércol fresco, y de los cambios que experimenta conservándole en el estercolero y exponiéndole al aire libre desparramado ó extendido sobre la tierra.

Químicamente considerado, el estiércol de cuadra debe mirarse como un abono universal y perfecto. Es un abono universal, porque contiene todos los constituyentes que las cosechas que generalmente cultivamos exigen para llegar á su perfeccion, y porque conviene á casi todos los productos agrícolas. Por lo que respecta á las sustancias inorgánicas fertilizantes, encontramos en él potasa, cal, magnesia, óxido de hierro, sílice, y los ácidos fosfórico, sulfúrico, hidrocórico y carbónico; en una palabra, todas las sustancias, sin excepcion ni de una sola siquiera, que se encuentran en las cenizas de las cosechas agrícolas. Y de las sustancias orgánicas fertilizantes encontramos en el estiércol de cuadra unas que son inmediatamente solubles en el agua, y que contienen una gran proporcion de ázoe, y otras insolubles y que comparativamente apenas contienen ázoe. Las materias ó sustancias azoadas existen principalmente en los excrementos, sólidos y líquidos, de los animales, y producen mucho amoniaco en descomposicion. La paja ó cama de los ganados que va mezclada con los excrementos de los mismos, apenas contiene ázoe, y en su descomposicion produce ácidos pardos vegetales orgánicos, conocidos con el nombre de ácidos húmicos. Estos ácidos orgánicos que, como acabamos de expresar, se producen simultáneamente de la paja con el amoniaco, originado por la putrefaccion de las materias excrementicias, tienen una gran afinidad para el amoniaco, en cuya consecuencia le fijan con la misma facilidad que el ácido sulfúrico ó cualquier otro ácido mineral. Por esta razon observaremos de pasada, que los fijadores químicos del amoniaco son completamente innecesarios en el estiércol de cuadra en que se ha usado la proporcion debida de paja ó cama.

Es un abono perfecto, porque tanto la experiencia cuanto el análisis químico, tienen demostrado que entran en él los elementos fertilizantes en estado tal de combinacion que parece imposible pudieran serlo más favorablemente para el desarrollo frondoso de las plantas; y como el número de compuestos químicos que existen en el estiércol de cuadra es extremadamente considerable, y algunos de ellos existen, sin disputa, en un estado de combinacion diferente del en que se obtienen al analizarle, es de todo punto imposible en

el presente estado de nuestros conocimientos químicos el producir un abono concentrado, universal y perfecto que pueda reemplazarle por completo. Por via de ilustracion remitimos á nuestros lectores al análisis hecho por el Dr. Voelcker del Colegio de Agricultura de Cirencester, en Inglaterra, que publicamos en el núm. 34, de EL TAJO, correspondiente al día 24 de Agosto último, pág. 134, tercera columna; que no reproducimos aquí en obsequio á la brevedad.

Llamaremos especialmente la atencion de nuestros lectores al hecho de que el estiércol de cuadra, aun cuando tiene un olor muy fuerte, no contiene, hablando prácticamente, ningun amoniaco volátil ó en estado de libertad; y aún agregaremos que ninguno de cuantos autores químicos hemos consultado, le ha encontrado tampoco en proporcion que merezca mencionarse en los estiércoles perfectamente podridos; y de consiguiente, donde no existe amoniaco en estado de libertad, los fijadores químicos de esta sustancia están completamente fuera de su lugar. Es cierto que el amoniaco se produce abundantemente al efectuarse la descomposicion de los orines y de los excrementos sólidos de los animales; pero lo es igualmente que al efectuarse su descomposicion se forman en la paja podrida ácidos orgánicos peculiares que fijan eficazmente el amoniaco é impiden que se escape al aire. Así es que, por cuanto hemos aprendido en los grandes maestros de la ciencia química, corroborado por la experiencia, tenemos fundadas razones para sostener que los fijadores artificiales del amoniaco no son necesarios ni para el estiércol fresco, ni para el repodrido; y para asegurar tambien que tanto este estiércol como aquél, pueden exponerse libremente al aire, sin el mínimo temor de pérdida alguna de amoniaco, porque el fresco apenas le contiene en ninguna forma y en el segundo se encuentra en forma de sales amoniacales, no volátiles.

Como es bien sabido de cuantos se han dedicado al estudio de la química agrícola, el estiércol de cuadra está sujeto al procedimiento de una descomposicion espontánea, que generalmente se llama fermentacion, pero que nosotros creemos que con mayor propiedad pudiera llamarse putrefaccion. La naturaleza de este procedimiento consiste en la alteracion gradual de las materias orgánicas originales, y en la formacion de nuevos compuestos. Todas las materias orgánicas, separadas del organismo viviente, son afectadas de putrefaccion, unas más deprisa y otras más despacio; y las que, como la paja, contienen poco ázoe, cuando se las expone al aire y á la humedad, á una temperatura algo elevada, se descomponen poco á poco, espontáneamente, sin que se desprenda de ellas ningun olor perjudicial. Por el contrario, los excrementos de los animales, y con especialidad los líquidos ó sean los orines, que son muy ricos en compuestos azoados, en-

FOLLETIN.

LA MANO DEL DIABLO.

HISTORIA TOLEDANA DEL SIGLO XVII

ABDON DE PAZ.

I.

La casa misteriosa.

A fines del siglo XVII excitaba sobremanera la atencion de los pacíficos habitantes de la antiquísima ciudad de Toledo una casa, situada á corta distancia de la iglesia conocida con el nombre de la Magdalena.

Segun la cuenta de las viejas, que raras veces se equivocan, hacia más de siete años que estaban cerradas las puertas de aquel edificio.

Pero lo que principalmente traía amedrentados los ánimos, era el espantoso ruido que, semejante al que pudieran producir cien gruesas cadenas arrastradas á un tiempo por el suelo, dejábase oír unos instantes al toque de ánimas y despues desde las doce de la noche hasta la luz del nuevo día; ruido infernal que distraía del sueño á más de cuatro honrados menestrales, quienes llenos de miedo aseguraban de todas veras ser aquella diabólica mansion el lugar donde tenian sus juntas ó aquelarres las brujas de la imperial ciudad y su comarca.

Y como, aunque trascurrian meses y años, las puertas no se abrian y el ruido no cesaba, tomaban cuerpo las murmuraciones, y el terror ibase apoderando de día en día con mayor absoluto dominio de las almas.

II.

Sería el anochecer de una fria noche de Diciembre del año de gracia de 1694, cuando aparecieron misteriosamente dos hombres delante de la puerta de la casa objeto de tantos comentarios.

El uno alto, delgado, de airoso continente, parecia mucha persona á pesar de su miserable traje de peregrino.

El otro bajo, regordete, envuelto en una ancha y larga capa, aparentaba ser por sus grotescos ademanes criado.

—Por fin, mi Sr. D. García, me obligais á pisar de nuevo los umbrales de vuestra casa.

—Gracias á Dios, mi querido Ruy Perez, que á ella vuelvo—contestó el peregrino, abriendo con una gruesa llave la puerta.

Señor y criado entraron, aquél con arrogancia, éste con visibles muestras de miedo, y la puerta tornó á cerrarse.

—Pero... ¿qué es esto?—exclamó D. García, deteniéndose delante de un gran patio iluminado por la escasa luz de alguna que otra estrella.—¿No dejé á tu cargo en mi ausencia el cuidado de este edificio?

—Así fué, mi querido señor.

—Y sin embargo, veo el patio tan cubierto de yerbas que parece un prado. ¿Cuánto tiempo hace que no has venido por aquí?

—Seis años.

—¡Seis años! Siete hace que me ausenté en mal hora de estos sitios.

—Bien habeis dicho que en mal hora, porque desde que abandonásteis á Toledo no he gozado rato de reposo.

—¿Quién ha turbado la tranquilidad de tu alma?

—Las brujas.

—¿Aún sigues preocupado con la existencia de tales entes?

—Como vos dudais de todo, no creéis en los hechizos de los espíritus endiablados; mas á fé, á fé, que si es verdad ó mentira, decirlo puedo yo ó nuestro pobre rey Carlos II.

—Calla, imbécil; no hables de cosas que no entiendes.

—Bien pública es la situacion de nuestro soberano.

—¿Has estado en la corte?

—Poco aficionado á viajes, no he pasado de la puerta de Bisagra.

—Pues si no has estado en Madrid, no hables de lo que por aquí han dado en llamar las gentes sencillas *hechizos*, y allí los más avisados conocen con el nombre de *intrigas cortesanas*.

—Y á la verdad que mejor es no hablar, porque al buen callar llamar Sancho; y, como decía el otro, respetar al rey es ley; y luego que hablando de tan alta persona puede uno ir á dar con sus huesos á alguno de los calabozos del Santo Oficio; y la Inquisicion es respetable.... á la Inquisicion chiton....

—Da fin á tus refranes, y cuéntame pronto los sucesos para mí más curiosos ocurridos en mi larga ausencia.

—Antes me habeis de ofrecer defenderme de los malos espíritus en caso necesario.

PARTE OFICIAL.

tran rápidamente en descomposicion, produciendo gases de un olor desagradabilísimo. En la mezcla de materias azoadas y no azoadas, las primeras son las que entran antes en putrefaccion; y la materia azoad putrefactiva obra entonces como un fermento en las otras sustancias orgánicas, que por sí mismas resistirian al procedimiento de la descomposicion espontánea mucho más tiempo. Los gases de mal olor que se producen durante la putrefaccion, nacen del sulfuro y del fósforo de los compuestos azoados que contiene el estiércol; y una porcion considerable de este sulfuro y fósforo se combina con el hidrógeno y forma hidrógeno sulfurado y fosforado—dos gases extremadamente nauseabundos—que ambos se desprenden de los montones de estiércol en fermentacion.

La proporcion relativa de materia inorgánica con la orgánica, es mucho mayor en el estiércol podrido que en el fresco. Este aumento de materias minerales, sólo puede producirse á expensas de las sustancias orgánicas, cuya cantidad debe precisamente aminorarse en una proporcion correspondiente durante la fermentacion. Así es que mientras el precitado profesor Voelcker encontró en el estiércol fresco, secado á 212 grados de Fahrenheit, 83.48 de materias orgánicas, y 16.52 de sustancias inorgánicas; el estiércol podrido sólo le dió en 100 partes, 68.48 de materias orgánicas y 31.76 de inorgánicas ó minerales: de consiguiente es de toda evidencia que durante la fermentacion del estiércol mucha parte de las sustancias orgánicas debian haberse cambiado en compuestos que son inmediatamente solubles en el agua, y arrastrados fácilmente por las fuertes lluvias, ó en productos gaseosos que se volatilizan prontamente; y, en hecho de verdad, se forman á la vez que gases volátiles y compuestos orgánicos solubles, compuestos minerales ó inorgánicos. La mayor porcion, con mucho, de los gases que se desprenden al aire, consiste en gas ácido-carbónico, óxido de carbono, é hidrógeno ligeramente carburado; y es digno de mencion especial que no se disipa porcion alguna apreciable de amoniaco.

Ahora bien, esta no es una mera suposicion, sino un hecho que puede comprobar desde luego cualquiera que tenga los conocimientos necesarios para discernir la cantidad de amoniaco con exactitud; y el resultado práctico de los cambios que se efectúan en el estiércol cuando fermenta es, que el fresco cuando madura se hace más concentrado, más rico en ázoe, peso por peso, más soluble, y de consiguiente más asimilable por las plantas y más enérgico en su accion.

Otro dia aduciremos las pruebas de lo que acabamos de exponer.

JUAN ANTONIO GALLARDO.

La Alberquilla 31 de Agosto de 1867.

—Por Real orden de 4 del actual, y con motivo de haber apelado al Ministerio de la Gobernacion varios vecinos de Castuera en reclamacion de un acuerdo dictado por la Direccion general de Contribuciones sobre agravios inferidos en el amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; S. M., conformándose con lo propuesto por referida Direccion general, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Las cuestiones sobre apreciacion de las utilidades de la riqueza inmueble del cultivo y de la ganaderia continuarán sometiéndose al conocimiento y fallo de las Autoridades á quienes en cada caso compete por la legislacion del ramo.

2.ª Los acuerdos de los Gobernadores de provincia serán apelables ante la Direccion general de Contribuciones en el plazo de 30 dias, y los de este centro directivo ante el Ministerio de Hacienda en el de 60.

3.ª Estos plazos empezarán á contarse respectivamente desde la fecha en que se comunique á los interesados y corporaciones municipales la providencia administrativa apelable.

4.ª Las Autoridades que las dicten cuidarán de que sean comunicadas en forma que no permita alegar falta de conocimiento, dándolo igualmente del recurso inmediato que corresponda y del plazo señalado para ejercitarlo.

5.ª El trascurso de los plazos marcados sin intentar la apelacion, dará el carácter de definitiva á la última providencia, y dejará sin curso toda reclamacion ulterior que se intente.

Y 6.ª Para los asuntos á que sean aplicables las reglas precedentes y puedan encontrarse en esta fecha fallados en una instancia intermedia, empezarán á contarse los plazos expresados desde el dia en que se publique esta Real disposicion en la *Gaceta de Madrid*.

—La Administracion de Hacienda pública de esta provincia inserta en el *Boletín oficial*, núm. 44, el pliego de condiciones para bastar el aprovechamiento de pastos de los quintos Cola y Valdehiero en la dehesa de Valparaiso, término de Consuegra, desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Abril de 1868, bajo el tipo de 420 escudos cada uno. El remate se verificará en este Gobierno el 23 del actual á las doce de su mañana.

—Por la Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales se anuncia en dicho periódico el remate de las fincas de mayor cuantía que á continuacion se expresan, cuyo acto tendrá lugar el 24 de Octubre á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en el mismo dia y hora en Illescas por radicar dichas fincas en pueblos de estos partidos judiciales.

Partido de Illescas.—Pueblo de El Viso.—Núm. 254 del inventario.—Una dehesa de pastos en término de El Viso, procedente de la Encomienda Magistral; linda á L. con las vegas del rio Guadarrama, M. con raya de Chozas, y P. y N. con raya de Casarubios del Monte; consta de 7.000 fanegas del marco Real, y está dividida por varios caminos y veredas, existiendo dentro de ella ocho prados que no se comprenden en la tasacion y anuncio de esta dehesa por haber sido tasados por separado. Solo se enajenan los pastos de dicha dehesa con la carga y obligacion de permitir la entrada á pastar á los ganados de El Viso, Carranque y Palomeque, toda vez que no sea de granjeria, en la forma que se

dispone en las concordias; se enajenan los pastos de invierno, los sobrantes de agostadero de dicha finca y el disfrute que con arreglo á las concordias correspondia al Bailio; han sido capitalizados expresados pastos en 8.100 escudos, por la renta anual de 360 que les han graduado los peritos, y tasados en venta en 10.000 escudos ó sean 100.000 rs.

Núm. 454 de id.—Los ocho prados mencionados de segunda y tercera clase, denominados Henar, Valdehernando, de los Caballos, Egido de Huerta, Blasco Gomez, Valdegallegos, Valdela fuente y el de Tormantos, con sus respectivas arroyadas menos el primero, en igual término y de la misma procedencia; constan de 99 fanegas y 6 celemines del marco Real. Estos prados tienen la misma obligacion que se refiere en la anterior finca, y dentro del prado Tormantos hay cuatro casas de propiedad particular que no se enajenan. Han sido capitalizados en 4.500 escudos, renta de 200 que les han sido graduados, tasados en venta en 5.000 escudos, ó sean 50.000 rs.

Partido de Toledo.—Pueblo de Magan.—Un molino aceitero en dicho término, procedente del Colegio de Doncellas, sito en la calle de la Bodega, que linda por O. M. y N. con jardin de D. Tomás Falceto y P. con dicha calle, se compone de patio con 97 varas de solar, casa para el molinero compuesta de portal, cocina y dormitorio; la habitacion del molino tiene 136 varas de superficie, una viga de álamo negro que sirve de prensa, de 41 piés de longitud, con husillo y tuerca, pilon, volandera y mortero de piedra, retranca y demás útiles, tiene otra habitacion de 20 varas con pozo cogido de fábrica con su cañada para las aguas á la caldera, otra de 80 dividida en 16 atroses, otra de 122 para almacen, con un tinajon, 19 tinajas empotradas y dos en el fondo embutidas, una calderilla, etc. etc.: corral cercado de 1.000 varas de superficie con una charca de 64 varas. Esta finca fué anunciada en primera, segunda y tercera subasta, y no teniendo postor se anuncia de nuevo con la rebaja de la sexta parte de la retasa, quedando reducido su tipo á 3.666 escudos 667 milésimas.

CRÓNICAS.

ACUERDOS PRINCIPALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.—Como ofrecimos en el número anterior, hoy vamos á dar cuenta de lo acordado por dicha Corporacion en las sesiones del 9, 10 y 11 del corriente.

En la primera, ó sea la del 9, enterada de la Real orden de 11 de Julio próximo pasado sobre creacion de una compania de Guardia rural interina para esta provincia, acordó que se lleve á efecto su establecimiento y organizacion, votando el crédito necesario para su sostenimiento; aprobó el establecimiento de una feria en Mérida, y dispuso que el servicio de bagajes se satisfaga por administracion como el año anterior.

En la del dia 10, vista la Real orden de 21 de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* de 27 del mismo, núm. 33, sobre medios para neutralizar la carestia y dar trabajo á los braceros en el invierno próximo, acordó confirmar sus acuerdos de 7 de Noviembre de 1861 y 18 de Marzo de 1862, por los que se comprometió á auxiliar al Estado con la tercera parte del importe de la carretera de Toledo á Ciudad-Real en lo correspondiente á esta provincia; ofreciendo de nuevo dicha subvencion, y en caso de ser autorizada, comprometiéndose á construir los trozos que se la señalen equivalentes al importe de la tercera parte que tiene

D. García se sonrió.

—Hecha tal advertencia—continuó Ruy Perez—párame, señor, que más nos valdria trasladarnos á las habitaciones de arriba, porque el frio que se deja sentir aquí en el patio es insufrible. Así me referireis, satisfecha vuestra curiosidad, la historia de vuestras aventuras.

—Nos preocupaba un mismo pensamiento; pero ¿cómo vamos á subir sin luz?

—Ya me había yo prevenido para el caso—contestó Ruy, desembozándose y mostrando á su amo una linterna sorda, hasta entonces oculta bajo el embozo de la capa.

—Veo con placer que conservas tus buenos hábitos de siempre.

—La precaucion es una virtud; hombre prevenido vale...

—Valga ó no valga, hazme el favor de olvidar por esta noche cuantos refranes haya atesorado tu memoria, y guíame cuanto antes á la sala de armas de mi difunto padre. Estoy dado al mismo Barrabás.

Santiguóse Ruy dos ó tres veces sin comprender el significado de las palabras de su señor; inclinó la cabeza; levantó el brazo para que iluminara mejor la luz de la linterna; y echando á andar por entre los altos jaramagos, dijo:

—Estoy á vuestras órdenes.

III.

Con lo cual, deslizáronse ambos por el patio; subieron los escalones de una magnífica escalera de mármol; atravesaron un angosto y tortuoso corredor; y, despues de cruzar dos espaciosas salas desamuebladas y cubiertas de polvo,

entraron en la de armas, por extremo espaciosa y ricamente adornada con trofeos de todos tiempos y lugares.

Las arañas habian tegido telas en los ángulos del aposento, y el polvo habia, como en las demás habitaciones, cubierto el suelo y los muebles que le decoraban.

—Apostaría dos contra uno—dijo Ruy, colocando la linterna sobre uno de los brazos de un viejo sillón de nogal—que en toda España hay otra sala igual á la del tan virtuoso cuanto valiente D. Félix de Suarez.

—¡Valiente y virtuoso!—murmuró en voz baja el peregrino, sin apartar los ojos de las armas que se le ofrecian delante de la vista.—Valiente he sido; pero virtuoso.... ¡Oh! Estoy dado al mismo Barrabás.

—Cascos, coseletes, manoplas,—prosiguió Ruy Perez, mirando cada uno de los objetos que nombraba,—todo se encuentra aquí; rodela, lanzas, espadas, puñales....

—Uno necesitaba yo esta noche.

—¿De tan buen acero como el de éste?

Y Ruy presentó á su amo un hermoso puñal, cuya hoja habian templado las aguas del renombrado Tajo.

—Precisamente—respondió D. García, cogiendo con avidez el arma.

—Supongo que no será para matar á nadie.

—Tal es mi estado que nadie soy ya en aqueste mundo.

—¿Acaso intentais suicidaros?

—A eso he venido á este recinto.

—¡Señor! No hareis tal estando yo presente.

—¿Para desgracia tuya te atreverias á mí, villano? Mal harias.

—¿Por qué?

—Porque me obligarias á matarte.

Ruy Perez miró ténbloroso al atolondrado mancebo, é inclinó aturdido los ojos sin acertar á darse razon de lo que le sucedia.

IV.

—¿Juras—interrumpió de pronto aquél—decirme la verdad en cuanto te preguntare?

—Juro.

—Cuenta ante todo con morir á mis manos si me engañas.

—Preguntad.

—¿Qué se ha hecho de Doña Luz en mi ausencia?

—Se ha casado.

D. García palideció.

—¿Y quién se ha atrevido á conducir hasta el altar á mi antigua amada?

—D. César, el hermano de Doña Leonor.

D. García se estremeció como un azogado.

—Y de Doña Leonor ¿qué se ha hecho?

—Dos años há que fué enterrada junto á la sepultura de vuestro padre en la inmediata iglesia de la Magdalena.

—¡Infeliz!

—Decis bien; infeliz porque tuvo la locura de amar á otro loco como ella. Doña Leonor era una santa, vos un aturdido libertino; Doña Leonor os amaba, vos la aborreciais ó á lo ménos la engañábais con un amor falso; y en cambio á Doña Luz que os aborrecia y os aborrece, la amábais y la amais aún, que es lo peor, á lo que veo. (Se continuará.)

ofrecida; á cuyo fin dispuso se dirija atento ruego al Gobierno de S. M. para que acuerde el inmediato pago de las dos terceras partes restantes;

Acordó invertir la suma de 60.000 escudos que tiene aprobada en su presupuesto para subvencionar los caminos vecinales, previa la formación de los respectivos expedientes y proyectos, y que se ruegue al Gobierno de S. M. encarecidamente que por esta sola vez y con el objeto de poder atender á la imperiosa necesidad de recomposicion de dichos caminos y socorro de los braceros, se prescinda de ciertas formalidades y se autorice al digno Sr. Gobernador de la provincia para que de acuerdo con la Diputacion distribuya dicha suma; acordó tambien invitar al Ilmo. Sr. Gobernador para que aceptando la comision que le confiere, gestione cerca del Gobierno de S. M. en Madrid, cuando se lo permitan las ocupaciones del servicio, sobre la necesidad de que se verifiquen las indicadas obras con urgencia, y por el despacho de los expedientes que sobre las mismas se hallan en la Superioridad; acordó la instruccion de los oportunos expedientes de caminos vecinales de Alcaudete á Talavera, de Puente á Talavera, Valdeverdeja, Mora, Quero, Mascarague, Aldeaencabo, Caudilla, Cabezamedada, Carpio, Carmena, Toledo y Quintanar de la Orden; y reconoció la conveniencia de crear una escuela de adultos en los establecimientos de Beneficencia provincial reunidos en esta ciudad.

Por último, en la del día 11 acordó, entre otras cosas, satisfacer á los peritos D. Juan Roman Cermeño y D. Martin Diaz Roncero los honorarios que devengaran en reconocimientos de terrenos infestados de langosta, y que se tenga presente á los peritos de los demás partidos que hayan prestado igual servicio, para incluir en el presupuesto inmediato los que deban satisfacerseles; y acordó asimismo excitar el celo del señor Gobernador para que los Ayuntamientos que han recibido ó reciben subvencion para caminos vecinales, los conserven y reparen bajo su responsabilidad, y que para este objeto incluyan una cantidad anualmente en sus presupuestos.

REDENCIONES.—Al terminar el primer artículo de fondo ofrecemos ocuparnos detenidamente de este asunto, y lo haremos en cumplimiento de nuestra promesa y por interés de la provincia, cuando acabemos de reunir los datos que necesitamos al efecto. Hoy, sin embargo, á buena cuenta podemos anticipar la noticia de que hasta la fecha van hechas 101 redenciones pecuniarias, que á 800 escudos, importan la ya respetable suma de 80.800 escudos ó 808.000 rs. vn. Buen dinero.

SACA DE QUINTOS.—Ayer viernes las diferentes armas del ejército escogieron el número de mozos que les corresponden, y de hoy á mañana saldrán de esta ciudad para trasladarse á sus cuerpos todos, excepto los que han quedado con recurso pendiente y no han sido escogidos.

APERTURA DE CURSO.—El lunes anterior, 16 del actual, á las once de la mañana se celebró con la solemnidad de costumbre y con sujecion al nuevo reglamento de estudios, la apertura del curso de 1867 á 1868 en el Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, pronunciando el discurso inaugural el digno Sr. Director D. Gabino Catalina, Canónigo de esta Santa Iglesia Primada, y al día siguiente dieron principio las clases. A aquel acto fueron invitadas las autoridades y las personas ilustradas de la poblacion, muchas de las cuales acudieron á enterarse del estado en que la segunda enseñanza se encuentra en la provincia por los resúmenes de que se hizo cargo el discurso, y nosotros publicaremos en el número inmediato á sernos posible.

JEFE DE LA GUARDIA RURAL.—Para mandar los sesenta hombres de que por ahora, segun hemos oido, se compondrá esa fuerza, ha sido nombrado nuestro amigo el Comandante en situacion de reemplazo D. Carlos Costa, Profesor que fué del Colegio de Infantería. Nos parece acertada eleccion, y damos la enhorabuena al agraciado.

UNIFORME.—El de la guardia rural se compone de chaqueta y chaleco pardo, pantalon de lo mismo bombacho con vueltas de pana, zapatos y botines de piel altos y sombrero gacho con escarapela encarnada. El armamento consiste en carabinas del modelo de 1857.

NOMBRAMIENTO.—Ha sido nombrado secretario del Ayuntamiento de Azután D. Valentin Cendal, que ha desempeñado igual cargo en Valdecañas, provincia de Cáceres.

MAESTRO.—D. Manuel Diaz Delgado ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela de niños de Villamiel.

MAESTRA.—La Maestra elemental Doña Saturnina Bahamonde ha sido nombrada para la Escuela de niñas de Villamiel, con el sueldo anual de 166 escudos; y la de igual clase Doña Isidora Martin Pintado, para la de Hontanar, con el de 150 escudos.

VACANTE.—Lo está la plaza de Médico-cirujano de Pueblanueva, en esta provincia, dotada con 400 escudos y las contratas particulares.

DEFUNCION.—Hemos tenido el disgusto de saber que el día 26 de Agosto último falleció en Puerto-Rico, á consecuencia de sus antiguos padecimientos, nuestro querido amigo D. Juan Carmelo Tárrega, profesor que fué de Geografía é Historia en el Colegio de Infantería, autor de varios libros de texto de ambas enseñanzas y persona muy apreciada en esta capital, donde residió muchos años hasta que la abandonó para seguir la carrera jurídica-militar en la Isla de Santo Domingo. El Señor haya recogido su alma, y proporcione á su des-

consolada familia los consuelos que necesita y nosotros sinceramente la deseamos.

NOVILLADA Y FUEGOS ARTIFICIALES.—La novillada que tuvo lugar en nuestra plaza de toros el domingo anterior 15 de los corrientes, no ofreció nada que sea digno de referirse. En cambio los fuegos con que terminó la funcion, gustaron sobremanera al público que los presencié, aplaudiendo con entusiasmo al autor y director, el pirotécnico valenciano D. Joaquin Minguet. Entre las piezas principales de que estaban compuestos y fueron más calorosamente aplaudidas, se contaron las *dobles aspas* que cambiaban alternativamente sus colores en verde, esmeralda, morado y oro; la *triple correnda*; el *doble triángulo ó tambor calado*; el *gran peumacan*; la *Catalina* de cuatro fuegos con veinte grandes bengalas cambiantes en cinco colores distintos, y una *gran cascada chinesca*, aumentada al programa y que fué sin duda una de las cosas que más agradaron; sin olvidar las cuatro clases de voladores de grande ascension y variadas cabezas de adorno, las carcasas, bombas, meteoros y volcanes arrojados por los morteros. En suma, la funcion en esta parte fué tan variada como escogida, y el público toledano que conoce y sabe apreciar lo bueno, salió muy complacido, si no de los novillos, de la habilidad del Sr. Minguet.

LA DIVINA COMEDIA DE DANTE ALIGHIERI.—Tenemos á la vista las cuatro primeras entregas que de este magnífico poema con el texto italiano y la traduccion que en coplas de arte mayor hizo D. Pedro Fernandez Villegas, arcediano de Búrgos, está publicándose en Madrid bajo la entendida direccion del Ilmo. Sr. Don Juan Eugenio Hartzenbusch, acompañado de soberbias láminas fotográficas, copia del gran trabajo á pluma del caballero Francisco Scaramuzza, director de la real Academia de Parma, por el fotógrafo D. José Suarez. Hace mucho tiempo que las prensas madrileñas no habian dado á luz una obra de tanto lujo, y que á sus excelentes condiciones tipográficas y á sus notabilísimas ilustraciones, reúne una esmerada correccion, y la circunstancia de dar á conocer, en bellísimos tipos y papel superior, uno de los monumentos más gloriosos de la literatura italiana del siglo XIII, interpretado en el XIV por un español ilustrado, entusiasta del poeta florentino, del espiritual amante de Beatriz, que á tanta altura supo levantar su estro, que hoy, como en todas épocas, será admirado y tenido por uno de los géneos más sobresalientes, digno modelo en el género épico, grave y filosófico. Sólo le falta á esta edicion un buen prólogo, con la vida y examen critico de las producciones del Dante, y sabemos que el Sr. Hartzenbusch ha escrito uno á que está dando á estas horas la última mano, para coronar el trabajo que ha emprendido, y que hará honor á su acreditado talento.

Por nuestra parte, no dudamos recomendar la adquisicion de la obra á los lectores de El Tajo, quien en la librería de los Sres. Hernandez-hermanos, Cuatro Calles de esta ciudad, podrán ver las primeras entregas y enterarse de las condiciones de la suscripcion.

MUSEO FOTOGRAFICO.—El mismo Sr. Suarez, á que se refiere el suelto anterior, sigue dando á luz el que diferentes veces hemos anunciado, y recientemente ha remitido á la librería de los Sres. Hernandez las últimas entregas publicadas y no repartidas á los suscritores de esta capital, que son la *Sacra Familia*, de Julio Romano, la *Divina Pastora*, de Tovar, El primer beso, del Paraíso Perdido de Milton, el Duque Adolfo de Geldern, de Rembrandt, y el Químico, de Teniers. Al mismo tiempo que ha hecho la remesa, el Sr. Suarez anuncia, que los suscritores que segun los prospectos tenían derecho á retratarse *gratis* una vez dentro del trimestre por que lo sean, podrán hacer uso de ese derecho en adelante siempre que gusten, con solo exhibir el recibo de la suscripcion y satisfacer 4 rs., valor de la prueba que se les entregue.

MOSAICO.

LA ORACION DEL HUERTO.

Era la noche.... En tierra prosternado
Sus ojos hácia el cielo levantaba....
El Eterno iba á ser glorificado....
Oraba el Hijo, el Padre fulguraba!

En la vision beatifica del cielo
Envuelto estaba, y su divino acento
Al Empíreo subía desde el suelo,
Lleno de unción, de fé, de sentimiento.

Así el alma del Justo se exhalaba
En plegaria de amor sublime y santo;
La luz de Dios los mundos alumbraba....
May ¡ay! cómo es que vierte acerbo llanto?

¿Por qué profunda oscuridad sucede
Al fulgor de arboles celestiales?
¿La luz bendita fulgurar no puede
Do tiende el caos sus sombras funerales?

Páse de mi estro cálix si es posible,
¡Oh, Padre mio! conturbado exclama:
Y, para el mundo haciéndose invisible,
De infinito saber la luz le inflama.

Y ve reproducidos en su mente
Los siglos todos, todas las edades:
Un pasado y futuro en un presente
Digno de las infancias potestades.

Viene á traer la paz, y halla la guerra

Sembrando estragos, produciendo males:
Vino á traer la virtud, y halla la tierra
Poblada de perversos criminales.

Predicó la humildad y la dulzura,
Y encuentra al hombre presa de la ira:
Preceptuó fé, amor y verdad pura,
Y ve incredulidad, odio y mentira.

Ve en crapulosa orgía la impureza
Del vicio, enseñoreándose del mundo,
Y, envuelta en él, la natural belleza
Ve convertida en lodazal inmundo.

Ve que avaricia, envidia, desenfreno
Cínico, y que las más viles pasiones
Llevan su parte al ediondo cieno:
Que, patrimonio vil de las naciones,

La injusticia, la infanda tiranía
Imperan, desordenan, envilecen,
Y en su faz con insólita osadía
Cuanto es bueno atropellan y escarnecen.

Ve que en vez de humildad sublime y santa,
De posicion, de astucia y de dinero,
El orgullo á sí mismo se levanta
Altares, insolente y altanero.

En donde de alma fé sublimes dotes
Quiere ver, sólo encuentra fariseos:
Por cada fiel millares de iscaríotes
Que sólo rinden culto á sus deseos,

Que sólo al interés mundano atienden,
Que cual Judas con ruin hipocresía,
Y haciendo del deber vil mercenaría,
Como él le besan y como él le venden.

La virtud por doquiera despreciada,
Potente la maldad, eruido el vicio;
Su celestial doctrina ya olvidada,
Y estéril para el bien su sacrificio.

Ay! Presentida, fúnebre agonía
Sintiendo luego, en su angustioso duelo,
Sea Tu voluntad y no la mía,
Dice.... y vuelve á lucir la luz del cielo.

En ella envuelto Parainfno santo
Es el que la hora decretal aclama;
Y, del que sufre al enjugar el llanto,
Sobre él su cálix bienhechor derrama.

Ve ya que su enseñanza dará fruto,
Que su gran sacrificio es necesario;
Y, serena la faz y el llanto enjuto,
Cargado con la cruz sube al Calvario.

Almas sublimes, séres escogidos,
Al Calvario subid con firme planta:
Sed al mundo modelos bendecidos
De abnegacion, de fé, de virtud santa.

Cumplid vuestra mision esclarecida;
Marchad en pos, del Cristo confiad,
Que si á su fé ajustáreis vuestra vida,
Con El seréis despues glorificados.

MANUEL VICTOR GARCIA.

ANUNCIOS.

RIFA DE ALHAJAS.

Autorizada por la Direccion general de Loterías la Cofradía-Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen, establecida en la parroquial de Santa Maria Magdalena de Toledo, para verificar una rifa á beneficio del culto de dicha Señora en la primera extraccion que de 24.000 números tenga lugar desde 1.º del corriente Setiembre en adelante, se hace saber á los que hayan tomado billetes para la misma, con el fin de evitarles perjuicio, que indicada Direccion ha dispuesto no verificar ningun sorteo de este número hasta el 7 de Noviembre próximo y por lo tanto hasta referido dia no tendrá efecto dicha rifa.

LIBROS DE TEXTO PARA EL INSTITUTO.

En la librería de Fando, calle del Comercio, n.º 31, se hallan de venta las obras siguientes:
Gramática hispano-latina, por Raimundo Miguel.
Compendio de la Gramática castellana de la Academia.
Lecciones elementales de Retórica y Poética, por Terradillos.
Autores latinos por los PP. Escolapios, tomos 1.º, 2.º y 3.º
Elementos de Geografía universal, por Palacios.
Curso elemental de Historia, por D. J. F. de Rivera.
Compendio de Historia de España, por Ibo Alfaro.
Curso de Psicología y Lógica, por Monlau y Maria Rey.
Elementos de Matemáticas, por Vallin y Bustillos.
Manual de Física y Elementos de Química, por Rico y Santisteban.
Curso práctico de latinidad, por Raimundo Miguel.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1867.

Imprenta de Fando é hijo,
Comercio 31.